

RESOLUCIÓN No. 00855

"Por la cual se revoca la Resolución 611 de 2013"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Decreto Distrital 109 de 2009, y artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, modificado por Decreto 1746 de 2006, establecen el marco legal por el cual se expresa que los estudios técnicos deben estar basados en evaluación de los perfiles y cargas de trabajo de los empleos.

Que el Decreto 1227 de 2005, *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998"*, en el Título I, Estructura del Empleo – Capítulo 1º, establece la forma como se deben crear y proveer los empleos de carácter temporal, y en el artículo 97 del Decreto 1227 de 2005, prescribe que los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
2. Evaluación de la prestación de los servicios.
3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

Que el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales, que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, en su artículo 32, ordena que el establecimiento de las planta de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos.

Que el Decreto 2539 del 22 de julio de 2005, por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las

RESOLUCIÓN No. 00855

entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005, en su artículo 9 ordena que el Departamento Administrativo de la Función Pública definirá parámetros e instructivos a partir de los cuales las entidades elaborarán los respectivos manuales de funciones y requisitos y hará el seguimiento selectivo de su cumplimiento en las entidades del nivel nacional.

Que el Decreto 2772 del 10 de agosto de 2005, por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional, en su artículo 28 establece que *"los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente decreto, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico y efectuará median resolución interna del jefe del organismos respectivo, de acuerdo con el Manual General. El manual específico no requerirá refrendación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.*

El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones efectuadas a estas, requerirán en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos y de competencias laborales".

Que el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012, dispuso: *"modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así: Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*

Que la planta de personal desde el punto de vista de su aprobación debe conformarse en forma global, pero técnicamente debe corresponder al estudio previo de cargas de trabajo y a la estructura u organización interna determinada.

Que para dichos efectos la Secretaría Distrital de Ambiente elaboró el correspondiente estudio técnico, sobre el cual del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable según consta en Oficio No Oficio No 2013-E-E-542 0 1, de conformidad con lo establecido el artículo 7º del Acuerdo 199 de 2005, en cuanto establece que *"Los manuales específicos de funciones y competencias laborales correspondientes a los empleos de las dependencias del Sector Central de la Administración, requerirán para su validez la refrendación por parte del Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."*

RESOLUCIÓN No. 00855

Que con fundamento en lo anterior, mediante el Decreto 212 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se crea una planta de empleos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante la Resolución 0611 del 21 de Mayo de 2013, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió "el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de carácter temporal que desarrollarán los proyectos de vigencia transitoria y que suplirán necesidades de personal por sobrecarga de trabajo en la ejecución de actividades de procesos de apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004".

Que para dichos efectos la Secretaría Distrital de Ambiente elaboró el correspondiente estudio técnico, sobre el cual del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable según consta en Oficio No Oficio No 2013-E-E-542 0 1, de conformidad con lo establecido el artículo 7º del Acuerdo 199 de 2005, en cuanto establece que "Los manuales específicos de funciones y competencias laborales correspondientes a los empleos de las dependencias del Sector Central de la Administración, requerirán para su validez la refrendación por parte del Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, remitió al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante comunicación No. 2013EE058999 la copia del Decreto 212 de 2013 y la Resolución No. 611 del 21 de mayo de 2013 para su refrendación en los términos del artículo 7º del Acuerdo 199 de 2005, encontrando dicho Departamento en reunión efectuada el día 27 de mayo de 2013, que el texto de la Resolución no se ajustaba totalmente al contenido del Concepto Técnico favorable emitido por el Departamento según Oficio No 2013-E-E-542 0 1, siendo procedente por lo tanto dar aplicación al artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de revocar la resolución 0611 de 2013.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar, en su integridad la Resolución No. 0611 de 2013, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental y en la Gaceta Distrital.

RESOLUCIÓN No. 00855

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de junio del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

(Anexos):

Elaboró:

Jorge Alirio Mancera Cortes	C.C:	79309847	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 748 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/06/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Aprobó:

Nelson Alirio Muñoz Leguizamon	C.C:	79600155	T.P:		CPS:	CEDULA NO. 79600555	FECHA EJECUCION:	21/06/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	---------------------------	---------------------	------------